



Resolución Directoral

N° 05630-2023-UGEL07

Lima, 04 de agosto de 2023

VISTOS: el Expediente SINAD: N° 0046522-ASGESE-2023 e Informe N° 00447-2023-UGEL07/D.UGEL-ASGESE de fecha 20 de junio del 2023 y demás adjuntos, en un total de cuarenta y cinco (45) os, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley N°28044 – Ley General de Educación, en el Título V, La Gestión del Sistema Educativo. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, en su Artículo 64°. - Objetivos de la gestión, señala que, son objetivos de la gestión educativa contribuir a: (...) f) Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de una política de desarrollo integral del país. g) Promover la activa participación de la comunidad. h) Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad. (...);

Qué, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Capítulo III, Eficacia de los Actos Administrativos, en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, Numeral 17.1 indica que, (...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Qué, en el Proyecto Educativo Nacional – PEN 2036, se establece en el numeral II. ¿Cómo imaginamos la educación en el Perú en el 2036?, literal b. Propósitos del Proyecto Educativo Nacional al 2036 (...) 1. Vida ciudadana, 2. Inclusión y equidad, 3. Bienestar socioemocional, 4. Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad (...). Buscando con ello asegurar los principios y valores democráticos, así como la propia finalidad de la educación peruana;

Qué, conforme a la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, establece en el numeral 8.4 “Movilización Nacional por el Bienestar Socioemocional de las y los Estudiantes”. Tiene como marco la implementación de los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica”, aprobados con Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, presentando como ejes que generan condiciones para el bienestar socioemocional a: “Continuidad educativa”, “Implementación de la tutoría y orientación educativa -TOE”, “Educación sexual integral – ESI y prevención de riesgos”, “Trabajo con la familia y la comunidad”, “Inclusión y atención a la diversidad”, “Promoción de la participación estudiantil” y “Convivencia escolar en el marco del bienestar”;

EXPEDIENTE: ASGESE2023-INT-0228879 CLAVE: 51B944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Qué, mediante la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU, incorpora en el numeral 8.4 "MOVILIZACIÓN NACIONAL POR EL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES". Busca la participación de toda la comunidad educativa, organizaciones civiles y demás sectores del estado para articular acciones en favor del bienestar socioemocional de los estudiantes. Las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada – IGED podrán desarrollar estrategias y campañas en el marco de la educación inclusiva y atención a la diversidad partiendo de la caracterización de los estudiantes, así como de su entorno, lo que permitirá: a) El acompañamiento socio afectivo y cognitivo de forma oportuna y pertinente, b) La atención de sus necesidades, intereses, potencialidades y demandas, y c) La identificación de las barreras educativas presentes en el contexto para priorizar los apoyos educativos que se requieran;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 27 de junio del 2023 al 31 de diciembre del año 2024, a la Mesa Multisectorial para la Prevención de la Violencia Escolar de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, al Directorio y a las Instituciones Aliadas del sector que la integran, según organigrama que como Anexo 01 forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique la presente resolución a los involucrados y áreas competentes, de conformidad a lo dispuesto, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, al equipo de participación la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07: <https://www.ugel07.gob.pe/> para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIC. GRACIELA MARILÚ ZÁRATE SOLANO
Directora del Programa Sectorial II (e)
UGEL.07 - San Borja

EXPEDIENTE: ASGESE2023-INT-0228879 CLAVE: 51B944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

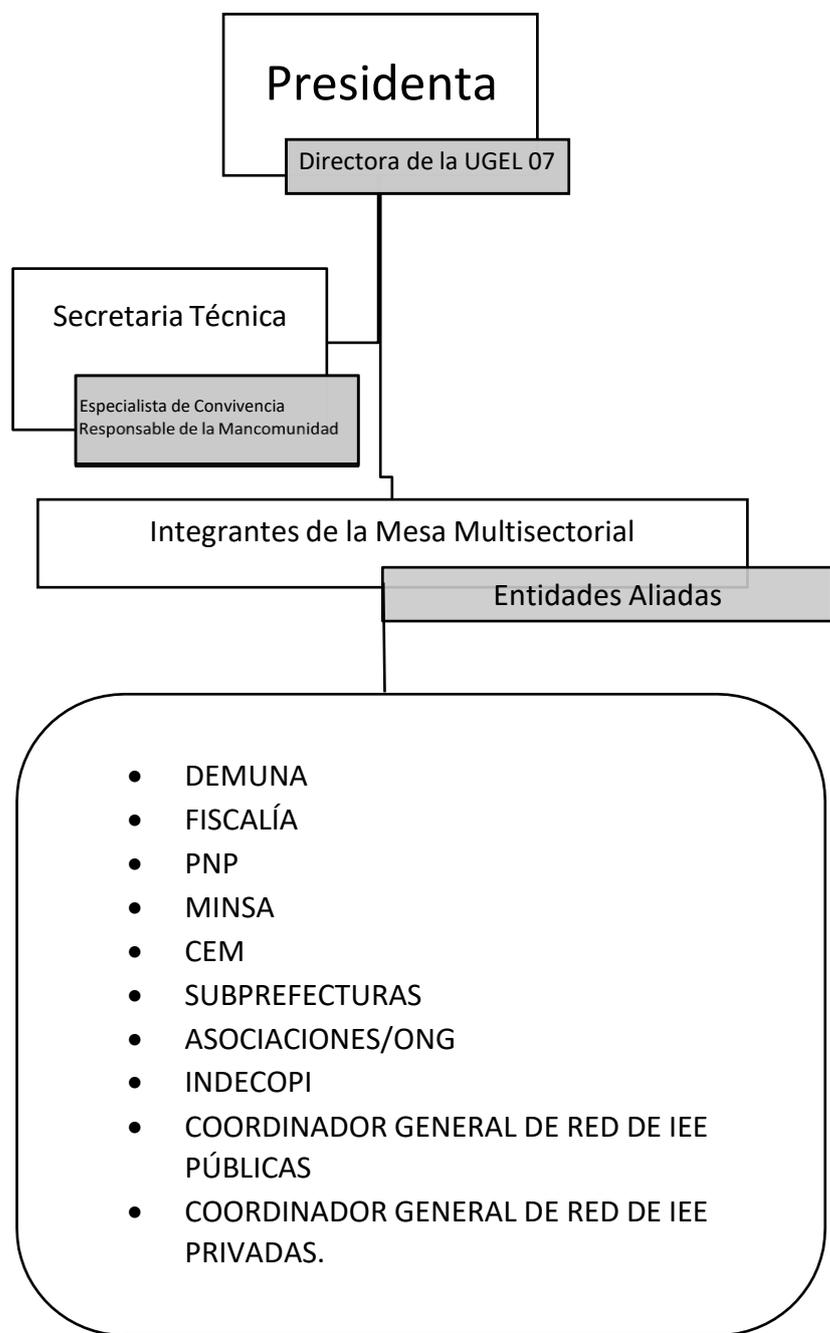
https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ANEXO 01

Vigencia: Junio 2023 - Diciembre 2024

CONFORMACIÓN DE LA MESA MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 - AÑO ESCOLAR 2023



EXPEDIENTE: ASGESE2023-INT-0228879 CLAVE: 51B944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

